



**ORIENTACIONES SOBRE LAS POSIBLES CAUSAS QUE HAN MOTIVADO LA EXCLUSIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA SUBSANAR:**

<b>Letra</b>	<b>Causa exclusión y cómo subsanar</b>
A	Puede producirse por haber presentado el DNI caducado o porque el documento subido está mal escaneado o ilegible. Subsanable adjuntando copia legible del DNI en vigor, a fecha de finalización de presentación de instancias; o justificante de solicitud de cita para renovación del DNI; o pasaporte en vigor; o carnet de conducir en vigor.
B	Es necesario que la tarjeta de demanda o mejora de empleo se encuentre vigente en la fecha de finalización de presentación de instancias (25/11/2024). Puede subsanarse adjuntando un certificado de los servicios de empleo correspondientes que acredite que a fecha de finalización de presentación de instancias se encontraba inscrito como demandante o solicitante de mejora de empleo en dichos servicios públicos de empleo.  Si es interino, puede que no se haya acreditado que se estaba trabajando como interino en la Administración de Justicia en el momento de la convocatoria. Se subsana adjuntando un certificado del órgano de personal correspondiente en comunidades transferidas, que acredite que a fecha de finalización de presentación de instancias (25/11/2024) se encontraba desempeñando el trabajo indicado.
C, D, E, F, G, I	Si ha sido excluido por alguna de estas causas, debe acreditar que no se encontraba en alguna de las situaciones que recogidas en los puntos c, d, e, f, g o i, del artículo 5.1 de la Orden JUS/2296/2005.
H	Este requisito se ha comprobado de oficio con las listas oficiales de presentados. Puede subsanarse acreditando mediante certificación del Tribunal correspondiente, que se ha presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones
J	Puede producirse la exclusión por no tener la titulación exigida; no cumplir los requisitos de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; por no ser legible el documento o título que se subió a la aplicación; por presentar una certificación en la que no se pueda comprobar que se posee la mencionada titulación; o por no haberse podido validar el código CSV. Se subsana presentando copia legible de la titulación exigida o equivalente para el cuerpo correspondiente.